



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01342 -2014-A/MPMN

MOQUEGUA, 04 NOV. 2014

VISTOS; El Informe N° 3049-2014-OSLO/GM/MPMN, sobre propuesta de profesionales para conformar EQUIPO DE INSPECCIÓN TEMPORAL de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", el Informe N° 1645-2014-GAJ-GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, Y concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con el Informe N° 3049-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de Octubre del 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Municipal, la Conformación de un Equipo de Inspección Temporal para la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DATOS PERSONALES	N° DE COLEGIATURA	CARGO PROPUESTO
01	CHAMBILLA COLQUE, MARIO	CIP N° 102810	Jefe de Inspección
02	CHOQUIHUILLCA ROCCA, EDGAR	CIP N° 71914	Especialista en Instalaciones Electromecánicas
03	CERVANTES MAMANI, LIMBER	CAP N° 9284	Especialista en Arquitectura
04	LINO LIPA, AARON	CIP N° 85842	Especialista en Estructuras
05	ESCOBEDO CABRERA, EMERSON	CIP N° 69007	Especialista en Instalaciones Sanitarias

Que, se expresa como fundamento para la conformación del equipo de inspección propuesto, que para la designación de Supervisión esta tiene que ser vía proceso de selección, siendo que aún no se ha realizado pese a ser solicitada con anterioridad, a efecto de que dicha obra no se quede sin control pide se nombre una inspección temporal, hasta la designación de la Supervisión Externa.

Que, mediante Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, derivado de la LP N° 001-2014-CEP-MPMN (1) "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.", celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Consorcio MOQUEGUA, siendo este último quien se encargaría de la ejecución de la obra descrita, tal y como consta en la Cláusula Segunda, estableciéndose en la Cláusula Tercera el Monto contractual, fijándolo en S/. 5'154,275.60 nuevos soles.

Que, en la Cláusula Quinta, se fijó el plazo de ejecución, indicando que el mismo era de 240 días calendario, sin embargo el mismo computaba desde el día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones: "1. Que la Entidad designe al **inspector o al supervisor, según corresponda**. (...)". Estas condiciones debían cumplirse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, debe hacerse mención que el contrato se firmó con fecha 17 de Octubre del 2014.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece dentro de su Artículo 190° "Toda Obra contará de modo permanente y directo con un inspector o un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra. (...) Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal respectivo."



Que, si bien es cierto el Artículo 13° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 nuevos soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras."; ello implica que dicha supervisión tenga que ser externa, para el caso en concreto se tiene que monto contractual para ejecutar la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", supera el monto establecido en la norma, sin embargo conforme aparece en el Informe N° 009-2014-GCC-SLSG-GA-GM/MPMN, de fecha 10 de Junio del 2014, el Especialista en Procesos indica que la contratación para la supervisión del referido proyecto se encuentra en estudio de mercado, en vista que se encuentran a la espera de respuesta de las cartas remitidas para la cotización correspondiente, lo mismo que es corroborado por parte de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, siendo ello así queda determinado que este tipo de contratación se encuentra en proceso, más sin embargo existe la necesidad de contar con un control de obra, que en este caso lo asumiría la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de un equipo de inspección temporal hasta que se otorgue la buena pro al postor ganador que asuma la supervisión, por lo que en atención al interés público de ejecutarse dicha obra, corresponde aprobar lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 1645-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de Noviembre del 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable para la aprobación de la propuesta del Equipo de Inspección Temporal para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por el inciso 6° del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y contando con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha el EQUIPO DE INSPECCION TEMPORAL de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", quienes dependerán jerárquicamente de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Municipal; conforme al siguiente detalle:

ITEM	DATOS PERSONALES	N° DE COLEGIATURA	CARGO PROPUESTO
01	CHAMBILLA COLQUE, MARIO	CIP N° 102810	Jefe de Inspección
02	CHOQUIHUILLCA ROCCA, EDGAR	CIP N° 71914	Especialista en Instalaciones Electromecánicas
03	CERVANTES MAMANI, LIMBER	CAP N° 9284	Especialista en Arquitectura
04	LINO LIPA, AARON	CIP N° 85842	Especialista en Estructuras
05	ESCOBEDO CABRERA, EMERSON	CIP N° 69007	Especialista en Instalaciones Sanitarias

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a lo Oficina de Secretaría General lo Notificación y Distribución de la Presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
 ALCALDE